



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE
MÉXICO

Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Expediente CPA0900015/19

Orden: CVD0900017/19

No. de oficio: SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0091/2023

Ciudad de México, a 10 de febrero de 2023.

Asunto: Cumplimiento de sentencia relativa a los Juicios
Contencioso Administrativo 913/20-EC1-01-6 y 915/20-
EC1-01-9

C. REPRESENTANTE LEGAL DE "WORLD BUSINESS
TRANSFER, S.A. DE C.V."

R.F.C.: WBT1408065R3

Calle Niza, número 23-A, Colonia Juárez, Demarcación
Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad
de México.

(Domicilio señalado para oír y recibir notificaciones)

Calle 15 de junio de 1861, número 2160, Colonia Leyes
de Reforma Tercera Sección, Código Postal 09310,
Demarcación Territorial Iztapalapa, Ciudad de México.

(Domicilio donde se realizó la visita domiciliaria).

C. REPRESENTANTE LEGAL DE "4WAVES, S.A. DE C.V."

R.F.C.: WAV170616VB7

Calle Niza, número 23-A, Colonia Juárez,
Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal
06600, Ciudad de México.

(Domicilio señalado para oír y recibir notificaciones)

Calle 15 de junio de 1861, número 2160, Colonia
Leyes de Reforma Tercera Sección, Código Postal
09310, Demarcación Territorial Iztapalapa, Ciudad
de México.

(Domicilio donde se realizó la visita domiciliaria).

Esta Dirección de Procedimientos Legales de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, PRIMERO, SEGUNDO Y DÉCIMO CUARTO de los Transitorios del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016; en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal con fecha 13 de julio de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II y III y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III, VI, IX, y XII del Anexo 1 de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículo 1, numeral 8; artículo 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; artículo 21, apartado A, numeral 1, 5 y 8; artículo 32 apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p), y q) y artículo 52, numerales 1, 2, 3 y 4, en relación con los artículos TRANSITORIOS PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO y TRIGÉSIMO CUARTO de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017; artículos 1, 2, 3, párrafo primero, fracciones I, II, X, XI, XVI y XIX, 4, 5, 6, 7, 10, párrafo primero, fracciones IV y XXII, 11, párrafo primero, fracción I, 16, párrafo primero, fracción II, 18, 20, párrafo primero, fracciones IX y XXV, 23, 27, párrafo primero, fracciones III, IV, V, VI, VIII y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículo 8 en relación con el artículo TERCERO TRANSITORIO de la Ley del Territorio de la Ciudad de México; artículos 2º primer párrafo, fracción IV, 4, 6 y 7, fracción III y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente, artículos 1, 2, 3, 7, primer párrafo, fracción II, inciso B), numeral 4, subnumeral 4.2, 28 primer párrafo, fracciones X, XII, XVIII, XXIX, 89, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, IV, X, XI, XII, y XXXVII y 250 primer párrafo, fracciones I, V, IX, XX, incisos a), b) y c) y XXIV, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; en relación con el artículo 53 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, le hace del conocimiento lo siguiente:

JAEQ/KEGG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500,
Ciudad de México.

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



Expediente CPA0900015/19

Orden: CVD0900017/19

No. de oficio: SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0091/2023

Mediante oficio SF/PF/SC/SJIC/JUDJIC"B"/89/2022 de fecha 30 de marzo de 2022, recibido en la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior el día 06 de abril del mismo año, la Subdirección de Juicios de Ingresos Coordinados de la Subprocuraduría de lo Contencioso dependiente de la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México, comunicó la sentencia definitiva de fecha 28 de mayo de 2021, firme mediante acuerdo de fecha 23 de noviembre de 2021, emitida por la Primera Sala Especializada en Materia de Comercio Exterior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, dictado en el juicio contencioso administrativo número 913/20-EC1-01-6, promovido por la moral "World Business Transfer, S.A. de C.V.", por medio del cual declaró la nulidad lisa y llana de la confirmativa ficta, así como de la originalmente recurrida, dejando sin efectos la resolución impugnada contenida en el oficio SAF/TCDMX/CEVCE/0619/2019 de 18 de octubre de 2019, a través de la cual se determinó un crédito fiscal por la cantidad total de \$71,430.81 (Setenta y un mil cuatrocientos treinta pesos 81/100 M.N.), así como que la maquinaria consistente en 01 pieza de impresora por inyección de tinta, usada, de origen y procedencia extranjera, continua en depositaría del C. Representante Legal de "World Business Transfer, S.A. de C.V.", y por lo que refiere a la maquinaria consistente en 05 piezas de plotter e impresora por inyección de tinta, nuevas y usadas, varias marcas, varios modelos, de origen y procedencia extranjera quedaban en garantía del interés fiscal lesionado, de conformidad con el artículo 60 de la Ley Aduanera vigente al momento de la emisión de la resolución en comento.

Ahora bien, a través del diverso SAF/PF/SC/SJIC/JUDJIC"D"/250/2022 de fecha 10 de noviembre de 2022, recibido en la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior el día 14 del mismo mes y año, la Subdirección de Juicios de Ingresos Coordinados de la Subprocuraduría de lo Contencioso dependiente de la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México, comunicó la sentencia definitiva de fecha 19 de octubre de 2021, firme mediante acuerdo de fecha 18 de octubre de 2022, emitida por la Primera Sala Especializada en Materia de Comercio Exterior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, dictado en el juicio contencioso administrativo número 915/20-EC1-01-9, promovido por la moral "4Waves, S.A. de C.V.", por medio del cual se declaró la nulidad lisa y llana de la confirmativa ficta así como de la originalmente recurrida, dejando sin efectos la resolución impugnada contenida en el oficio SAF/TCDMX/CEVCE/0619/2019 de 18 de octubre de 2019, a través de la cual se determinó un crédito fiscal por la cantidad total de \$195,254.78 (Ciento noventa y cinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 78/100 M.N.), así como que la maquinaria consistente en 03 piezas de plotter e impresora por inyección de tinta, nuevas y usadas, varias marcas, varios modelos, de origen y procedencia extranjera, continua en depositaría del C. Representante Legal de "4Waves, S.A. de C.V.", y por lo que refiere a la maquinaria consistente en 67 piezas de plotter e impresora por inyección de tinta, nuevas y usadas, varias marcas, varios modelos, de origen y procedencia extranjera quedaban en garantía del interés fiscal lesionado, de conformidad con el artículo 60 de la Ley Aduanera vigente al momento de la emisión de la resolución en comento.

Por lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha 28 de mayo de 2021, firme mediante acuerdo de fecha 23 de noviembre de 2021, emitida por la Primera Sala Especializada en Materia de Comercio Exterior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, dictado en el juicio contencioso administrativo número 913/20-EC1-01-6, promovido por la moral "World Business Transfer, S.A. de C.V.", así como a la sentencia definitiva de fecha 19 de octubre de 2021, firme mediante acuerdo de fecha 18 de octubre de 2022, emitida por la Primera Sala Especializada en Materia de Comercio Exterior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, dictado en el juicio contencioso administrativo número 915/20-EC1-01-9, promovido por la moral "4Waves, S.A. de C.V.", en las cuales se declaró la NULIDAD LISA Y LLANA de la resolución impugnada contenida en el oficio SAF/TCDMX/CEVCE/0619/2019 de 18 de octubre de 2019, y en virtud de que la

JAEO/KEGG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500,
Ciudad de México.
Tel. (55) 57 01 47 46 ext. 1105.

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE
MÉXICO

Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

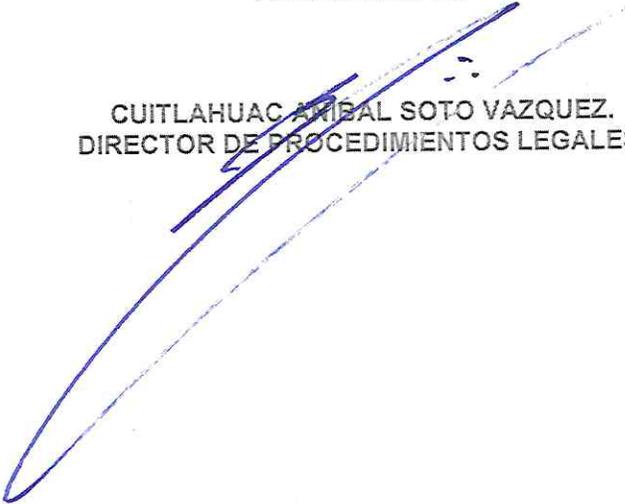
Expediente CPA0900015/19

Orden: CVD0900017/19

No. de oficio: SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0091/2023

maquinaria consistente en Caso Dos: 01 pieza de impresora por inyección de tinta, usada, de origen y procedencia extranjera y 03 piezas de plotter e impresora por inyección de tinta, nuevas y usadas, varias marcas, varios modelos, de origen y procedencia extranjera, se encuentran en depositaria del C. Representante Legal de "World Business Transfer, S.A. de C.V." y del C. Representante Legal de "4Waves, S.A de C.V." respectivamente, en el domicilio ubicado en Calle 15 de junio de 1861, número 2160, Colonia Leyes de Reforma Tercera Sección, Código Postal 09310, Demarcación Territorial Iztapalapa, Ciudad de México, el cual es el domicilio de las contribuyentes, donde se llevó a cabo la visita domiciliaria, por este conducto se deja sin efecto el embargo precautorio, así como la depositaria que se encontraba a cargo de los CC. Representante Legal de "World Business Transfer, S.A. de C.V." y de "4Waves, S.A de C.V.", por lo que las personas morales en comento pueden disponer de ella, dejando sin efectos cualquier apercibimiento decretado; asimismo, por lo que respecta a la maquinaria consistente en Caso Dos: 05 piezas de plotter e impresora por inyección de tinta, nuevas y usadas, varias marcas, varios modelos, de origen y procedencia extranjera y 67 piezas de plotter e impresora por inyección de tinta, nuevas y usadas, varias marcas, varios modelos, de origen y procedencia extranjera, mismas que se encontraban en garantía del interés fiscal lesionado quedan a disposición de las personas morales al seguir la suerte principal del presente asunto.

ATENTAMENTE.


CUITLAHUAC AMIBAL SOTO VAZQUEZ.
DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES.

C.c.p. Autógrafa. - Expediente.
C.c.p. Minuta
Control: CVCE220000280
CVCE220001234
CVCE230000167

JAEQ/KEGG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500,
Ciudad de México.

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL FUTURO

Número de Orden: CVD0900017/19
Expediente: CPA0900015/19

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de México, siendo las 09:30 horas del día 28 de febrero de 2023, esta Dirección de Procedimientos Legales adscrita a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Tesorería de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como en las cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II y III y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III y XII, del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4, en relación con artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO Y TRIGÉSIMO CUARTO, de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017, artículos 3, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracciones I, II, X, XI, XVI, XIX, 4, 5, 6, 7, 10, primer párrafo, fracciones IV y XXII, 11, primer párrafo, fracción I, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 20, primer párrafo, fracciones IX y XXV, 23, 27, primer párrafo fracciones III, IV, V, VI, VIII, XLIX y Vigésimo Séptimo de los Artículos Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 1°, 2°, 3°, 7° fracción II inciso B), numeral 4, 4.2, 28, primer párrafo, fracción X, XII, XXIX, 89, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, IV, XXVII y XXXVII, artículo 250, primer párrafo, fracciones I, V, XX, incisos a), b) y c) y XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículo 150, cuarto párrafo de la Ley Aduanera vigente; artículos 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente; publica el presente para efectuar la notificación del oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0091/2023 de fecha 10 de febrero de 2023, a través del cual se da cumplimiento de sentencia relativa a los Juicios Contencioso Administrativo 913/20-EC1-01-6 y 915/20-EC1-01-9, documento relacionado con el expediente número CPA0900015/19, oficio relacionado con la orden de visita domiciliaria número CVD0900017/19, signado por el Director de Procedimientos Legales adscrito a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, a los **C. REPRESENTANTE LEGAL DE "WORLD BUSINESS TRANSFER, S.A. DE C.V."** y **C. REPRESENTANTE LEGAL DE "4WAVES, S.A. DE C.V."**, en virtud de que no fue localizable en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones así como en el domicilio donde se llevó a cabo la visita domiciliaria, de conformidad con lo asentado en las actas circunstanciadas de hechos de 24 y 27 de febrero de 2023, por lo que la presente, así como las subsecuentes notificaciones se realizarán por estrados, fijándose el citado oficio, así como el presente acuerdo en los estrados de este Recinto Fiscal con domicilio en la calle Oriente 233 número 178, Colonia Agrícola Oriental, C.P. 08500, Demarcación Territorial Iztacalco de esta Ciudad. -----
Así como en la página web de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México cuya dirección electrónica es: www.finanzas.cdmx.gob.mx.-----

Atentamente.

CUITLAHUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ
DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

KE56

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de Orden: CVD0900017/19
Expediente: CPA0900015/19

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

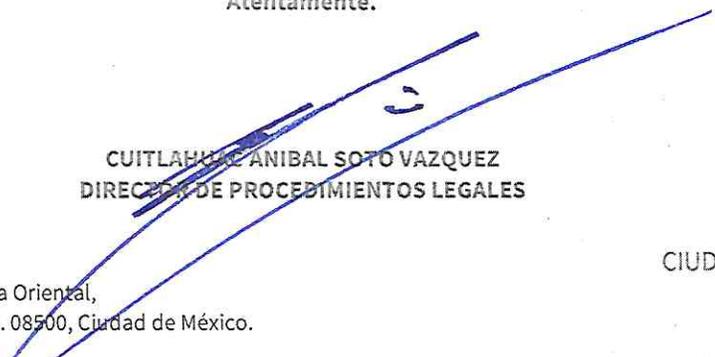
En la Ciudad de México, siendo las **09:35** horas del día **28 de febrero de 2023**, esta Dirección de Procedimientos Legales de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Tesorería de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como en las cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II y III y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III y XII, del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4, en relación con artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO Y TRIGÉSIMO CUARTO, de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017, artículos 3, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracciones I, II, X, XI, XVI, XIX, 4, 5, 6, 7, 10, primer párrafo, fracciones IV y XXII, 11, primer párrafo, fracción I, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 20, primer párrafo, fracciones IX y XXV, 23, 27, primer párrafo fracciones III, IV, V, VI, VIII, XLIX y Vigésimo Séptimo de los Artículos Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 1°, 2°, 3°, 7° fracción II inciso B), numeral 4, 4.2, 28, primer párrafo, fracción X, XII, XXIX, 89, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, IV, XXVII y XXXVII, artículo 250, primer párrafo, fracciones I, V, XX, incisos a), b) y c) y XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículo 150, cuarto párrafo de la Ley Aduanera vigente; artículos 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente.

La notificación del oficio número **SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0091/2023** de fecha **10 de febrero de 2023**, a través del cual se da cumplimiento de sentencia relativa a los Juicios Contencioso Administrativo 913/20-EC1-01-6 y 915/20-EC1-01-9, documento relacionado con el expediente número **CPA0900015/19**, oficio relacionado con la orden de visita domiciliaria número **CVD0900017/19**, firmado por el Director de Procedimientos Legales adscrito a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, a los **C. REPRESENTANTE LEGAL DE "WORLD BUSINESS TRANSFER, S.A. DE C.V."** y **C. REPRESENTANTE LEGAL DE "4WAVES, S.A. DE C.V."**.

Se tendrá como fecha de notificación el día **15 de marzo de 2023**, es decir, el décimo primer día siguiente al día en que se actúa, considerando que los citados oficios, estarán fijados en los estrados del Recinto Fiscal a partir del día **28 de febrero de 2023**, contándose para tales efectos el plazo de diez días a partir del día **01 de marzo de 2023 al 14 de marzo de 2023**, tomándose en cuenta los días **01, 02, 03, 06, 07, 08, 09, 10, 13 Y 14 de marzo de 2023**, por ser hábiles y descontándose los días **04, 05, 11 y 12 de marzo de 2023**, por ser inhábiles, de conformidad con el artículo 12 del Código Fiscal de la Federación vigente.

Conste.

Atentamente.


CUITLAHUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ
DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

KEGG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de Orden: CVD0900017/19
Expediente: CPA0900015/19

**CÉDULA DE RETIRO
DATOS DEL PROCEDIMIENTO**

CONTRIBUYENTE:	“WORLD BUSINESS TRANSFER, S.A. DE C.V.”. “4WAVES, S.A. DE C.V.” PROPIETARIA DE LAS MERCANCÍAS DE ORIGEN Y PROCEDENCIA EXTRANJERA.
DOMICILIO DONDE SE LLEVÓ A CABO LA VISITA DOMICILIARIA:	CALLE 15 DE JUNIO DE 1861, NÚMERO 2160, COLONIA LEYES DE REFORMA TERCERA SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 09310, DEMARCACIÓN TERRITORIAL IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO.
OFICIO O ACUERDO A NOTIFICAR:	SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0091/2023 DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2023, A TRAVÉS DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA RELATIVA A LOS JUICIOS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 913/20-EC1-01-6 Y 915/20-EC1-01-9.

EL SUSCRITO CUITLAHUAC ANÍBAL SOTO VÁZQUEZ, EN MI CARÁCTER DE DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR DEPENDIENTE DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS 09:40 HORAS DEL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2023, HAGO CONSTAR QUE UNA VEZ QUE HAYA TRANSCURRIDO EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONSECUTIVOS, COMPUTADOS A PARTIR DEL DÍA 01 DE MARZO DE 2023 AL 14 DE MARZO DE 2023, TOMÁNDOSE EN CUENTA LOS DÍAS 01, 02, 03, 06, 07, 08, 09, 10, 13 Y 14 DE MARZO DE 2023, POR SER HÁBILES Y DESCONTÁNDOSE LOS DÍAS 04, 05, 11 Y 12 DE MARZO DE 2023, POR SER INHÁBILES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 12 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE Y SIENDO QUE EL 15 DE MARZO DE 2023, ES EL DECIMO PRIMER DÍA SIGUIENTE AL DÍA EN QUE SON FIJADOS, EL ACUERDO Y CONSTANCIAS DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS, ASÍ COMO EL OFICIO SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0091/2023 DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2023, A TRAVÉS DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA RELATIVA A LOS JUICIOS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 913/20-EC1-01-6 Y 915/20-EC1-01-9. DOCUMENTO RELACIONADO CON EL EXPEDIENTE NÚMERO CPA0900015/19, OFICIO RELACIONADO CON LA ORDEN DE VISITA DOMICILIARIA NÚMERO CVD0900017/19, SIGNADO POR EL DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES ADSCRITO A LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS C. REPRESENTANTE LEGAL DE “WORLD BUSINESS TRANSFER, S.A. DE C.V.” y C. REPRESENTANTE LEGAL DE “4WAVES, S.A. DE C.V.”; LO ANTERIOR, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 150, PÁRRAFO TERCERO Y CUARTO DE LA LEY ADUANERA EN VIGOR Y EL ARTÍCULO 134, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN III Y 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE; ES MOTIVO POR EL CUAL SE RETIRARÁN DE LOS ESTRADOS DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR, EL ACUERDO Y CONSTANCIAS DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DEL OFICIO NÚMERO SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0091/2023 DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2023, A TRAVÉS DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA RELATIVA A LOS JUICIOS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 913/20-EC1-01-6 Y 915/20-EC1-01-9. OFICIO RELACIONADO CON LA ORDEN DE VISITA DOMICILIARIA NÚMERO CVD0900017/19, OFICIO QUE ES FIJADO, ASÍ COMO EL ACUERDO DE NOTIFICACIÓN EN LOS CITADOS ESTRADOS DEL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2023, LOS CUALES SERÁN RETIRADOS EL DÍA 16 DE MARZO DE 2023. QUEDANDO POR TANTO LEGALMENTE NOTIFICADOS EL 15 DE MARZO DE 2023.

-----CONSTE-----

DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

CUITLAHUAC ANÍBAL SOTO VÁZQUEZ

TESTIGO

JOAQUÍN ADAD ESQUIVEL ORTIZ

TESTIGO

KAREN ESTEFANÍA GARCÍA GARCÍA

KEGG

